

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

19 FEB 2021

Ibagué - Tolima, _____

Ref. Proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO contra RAÚL HOYOS VILLEGAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Rad: 2020.00055.00.

Revisado el presente proceso, se advierte lo siguiente:

El proceso carece de dictamen pericial que identifique el bien por su ubicación y linderos, la actividad desarrollada, las mejoras del inmueble y en general los presupuestos axiológicos de la acción de pertenencia.

Se advierte igualmente que la parte actora manifestó desconocer el lugar donde puede ser notificado el demandado cierto.

Así mismo está acreditado que se aportaron las fotografías de la valla, conforme a las exigencias establecidas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y que se inscribió la demanda en el F.M.I. No. 350-12645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1. CONCEDER el término máximo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído conforme lo dispone el artículo 227 del C.G.P. al apoderado de la parte actora, para que aporte el dictamen pericial arriba señalado y acredite la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 350-12645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

2. ORDENAR el emplazamiento del señor RAÚL HOYOS VILLEGAS conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Realizado lo anterior, por secretaria inclúyase el contenido de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el emplazamiento del demandado cierto, así como de las personas inciertas e indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO